

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 1976

Núm. 146

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 47  
PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada AEROFOTO, S. A., con domicilio social en Madrid, Comandante Zorita, núm. 8, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en lanzamiento de saleros con cinta amortiguadora, pintura en planos, programa por medio de altavoces, publicidad en arrastre de cartel.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 21 de junio de 1976.

El Gobernador Civil,  
Antonio Quintana Peña  
Núm. 1385.—352,00 ptas

★★

CIRCULAR N.º 48  
PROPAGANDA AEREA

Con fecha 18 del actual, el Excelentísimo Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretende llevar a cabo en territorio de esta provincia, por la Compañía "T.A.I.S.A.", de Oviedo, con las siguientes observaciones.

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea

y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel con slogans autorizados en prensa, radio y televisión con destino a distintas firmas comerciales.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir 21 actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de junio de 1976.

El Gobernador Civil,  
Antonio Quintana Peña  
Núm. 1397.—319,00 ptas.

★★

CIRCULAR N.º 49

PARQUES INFANTILES DE TRAFICO EN MUNICIPIOS

La Dirección General de Administración Local, por escrito de fecha 18 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

"La Dirección General de Tráfico interesa de este Centro se destaque ante las Corporaciones locales y especialmente a las de más de 50.000 habitantes, la conveniencia de establecer Parques Infantiles de Tráfico con objeto de lograr un adecuado nivel de educación vial infantil, ello en razón a su óptimo rendimiento, tanto a corto plazo, al otorgar al niño los necesarios conocimientos de autoprotección ante la masiva circulación de nuestros días, como a largo, al representar la esperanza fundada en un tráfico más seguro y cordial, tanto de peatones como de conductores, poseedores todos ellos desde su infancia de adecuada formación en este aspecto esencial en la vida moderna.

Parece, pues, totalmente aconsejable que las Corporaciones locales,

dentro de la satisfacción de las necesidades generales y de las aspiraciones ideales de la comunidad municipal, a que hace referencia el artículo 101-2-k) de la Ley de Régimen Local, colaboren a la labor emprendida por dicha Dirección General, en el impulso, construcción y funcionamiento de Parques Infantiles de Tráfico coadyuvando, en la medida de sus posibilidades, con las actuaciones que lleva a cabo a través de los Parques móviles infantiles que, al mismo tiempo que elementos instructivos y didácticos constituyen una llamada a la conciencia social en pro de una mejor educación vial y como medio de obtener un tráfico más ordenado y seguro.

En razón a ello, este Centro directivo encarece de las Corporaciones locales en general y singularmente de las de más de 50.000 habitantes, estudien la conveniencia de establecer en lugares adecuados próximos a los de recreo de los niños, Parques Infantiles de Tráfico, de naturaleza permanente y para atender las finalidades antedichas, a cuyo efecto cuentan con la ayuda de la Dirección General de Tráfico, tanto en el aspecto económico como en el asesoramiento técnico, que permite obtener de las instalaciones correspondientes un mejor rendimiento en favor de la finalidad que inspira su creación y funcionamiento."

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento de las Corporaciones locales en esta provincia.

León, 25 de junio de 1976.

El Gobernador Civil,  
Antonio Quintana Peña

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

### ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se indican, se hace público que se incoa el oportuno expediente para devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de tales obras, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de un mes se admitirán las reclamaciones que se presenten mediante providencia de embargo dictada por Autoridad competente:

O B R A	Contratista-adjudicatario
«Abastecimiento de agua y alcantarillado de Villaquejida» . . . . .	D. Luis Leturio Gastelurrutia
«Electrificación de Villafeliz, San Emilian, Pinos y otros» . . . . .	«Unión Eléctrica», S. A.
«Electrificación de Oseja de Sajambre, Pio, Ribota y otros» . . . . .	«Navarro», S. A.
«Colector de La Raya, en Trobajo del Camino —2.ª Fase—» . . . . .	D. Domingo Cueto Acevedo
«Parque Infantil, en Mansilla de las Mulas» . . . . .	D. Valeriano Sanz Montón

León, junio de 1976.

El Gobernador Civil-Presidente,  
Antonio Quintana Peña

Núm. 1402.—836,00 ptas.

3184

### Delegación de Hacienda de León Administración de Impuestos Inmobiliarios ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que durante un plazo de QUINCE DIAS, se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, la relación de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho Término Municipal, que comprende los polígonos uno al trece (1 al 13), ambos inclusive, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a la reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones, que en su caso se formulen, deben ser dirigidas al Sr. Administrador de Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda y han de ser informados por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de junio de 1976.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 3198

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Expte. IAT-20.876/25.428.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Comunidad de Propietarios de Industrias de Montearenas, con domicilio en la calle Avenida del Bierzo, núm. 14 de Ponferrada, en el que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Propietarios de Industrias de Montearenas la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica a 6 KV., 10 KV., de 110 metros de longitud, con

entronque en la línea al C. T. de Talleres Vega y término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 25 KVA., tensiones 6/10 KV./380 V. que se instalará en las proximidades de Talleres Vega en Montearenas-Ponferrada, completándose la instalación con una línea aérea, trifásica a 0,4 KV., de 118 metros de longitud hasta la caseta de elevación de aguas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 10 de junio de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 3140 Núm. 1375.—638,00 ptas.

\* \*

Expte. 19.397/2/30.870.

*Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A.-Distribución León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6, para la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV. cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria con fecha 13 de enero de 1976, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Iberduero, S. A.-Distribución León, titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, sita en León, Plaza de la Catedral, número 4, durante las horas de oficina.

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, Daniel Vanaclocha Monzó.

RELACION DE LAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCION DE LA LINEA AEREA A 13,2 K. V. BOÑAR-LILLO Y DERIVACIONES, SOBRE LAS QUE SE SOLICITA LA IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGIA ELECTRICA

Empresa: Iberduero, S. A.-Distribución León

Exp. Delegación Industria núm. 19.397

Finca núm.	Propietarios	Domicilio	Cultivo	Paraje	Término municipal	Afectada por	
						Apoyo	Vuelo
189	Lorenzo Alonso García	Avda. San Andrés, 22 (León)	Prado	El Utero	S. Cibrían	n.º 97	93 m.
187	< > >	>	>	>	>	> 95	48 >
181	> > >	>	>	El Barrero	>	—	22 >
179	> > >	>	>	Gordón	>	> —	48 >
1	> > >	>	>	El Barrero	>	> —	28 >
68	> > >	>	>	Cima	>	> —	2 >
5	> > >	>	>	La Cuesta	>	> 2	35 >
47	> > >	>	>	Vega	>	> —	16 >
9	> > >	>	>	La Cuesta	>	> —	20 >
15	> > >	>	>	>	>	> —	20 >
88	Félix Población Población	Avda. I-Valcuende Boñar	>	La Calda	Valdecastillo	> —	4 >
25	Lorenzo Población Población	>	Cerezal	S. Andrés	Cerecedo	> —	6 >
26	> > >	>	Plantío	>	>	> —	70 >
77	Rafael Díez	Desconocido en (Chile)	>	>	>	> —	15 >
17	José Ruiz	Boñar	Cerezal	>	>	> —	8 >
302	Acacia González Escudero	Avenida del Ferrocarril, calle 505-4-1.º Ponferrada	Prado	A. Canto	P. Lillo	> —	16 >

3142

Núm. 1387.—1.485,00 ptas.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LEON

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica.  
Expediente 21.042.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A.—Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, para la instalación de una línea eléctrica de doble circuito a 45 KV. desde la S.T.D. de Vilecha a Antibióticos, cuya declaración en concreto, de la utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, con fecha 6 de abril de 1976, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Iberduero, S. A.—Distribución León titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos sus propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Finca	Propietarios	Domicilio	Cultivo	Paraje	Término Municipal	Afectada Apoyo-vuelo
1	Jesusa González Villanueva	Vilecha	Forraje	Carrica Mundera	León	10 m.
1a	Concha	"	"	"	"	10 m.
1b	Fernando	"	"	"	"	10 m.
2	Federico del Arbol Glez.	León. c/. Campos Góticos, n.º 15	"	"	"	2 m.
3	Gabriel Lorenzana Fdez.	Trobajo Cerecedo	Cereal	"	"	2 m.
4	Santos Alcorta Fernández	"	Forraje	Las Madrices	"	10 m.
5	María Suárez Rodríguez	"	Cereal	"	"	10 m.
23a	Vicenta Alonso del Arbol	Vilecha	—	"	"	12 m.
44	Junta Vecinal T. Cerecedo	Trobajo Cerecedo	Pasto	Los Rotos y el Coto		7-8-9- 10-11./850 m.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito, en ejemplar triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará el expediente expuesto, con el proyecto de instalación, en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en León, Plaza de la Catedral, n.º 4 durante las horas de oficina.

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, (ilegible).

3141

Núm. 1388.—924,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 431 del año 1975, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—“En la ciudad de Valladolid a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandantes por don Balbino Fernández Encinas y don José Ares Ares, mayores de edad, casados, soldador y labrador, respectivamente, y vecinos de Corullón, representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don Ramón González Viejo, y de otra como demandados por don Manuel Esteban Novo Núñez, mayor de edad, industrial y vecino de Villafranca del Bierzo, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín, y defendido por el Letrado don Luis Soto Pérez, y doña Marta Prada Fernández, mayor de edad, casada con el demandado dicho y vecina de Villafranca del Bierzo, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha 30 de octubre de 1975 dictó el expresado Juzgado.”

Parte dispositiva: “Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada el 30 de octubre de 1975, sin hacer expresa atribución de las costas de esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Marta Prada Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—Marcos Sacristán.—Germán Cabeza.—Rubricados.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en

Valladolid a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis. — Jesús Humanes López.

3129 Núm. 1374.—814,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número uno de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a diez de junio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 167 de 1976, promovidos por don Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Manuel Muñiz Bernuy contra don Francisco Cao Seoane, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Avilés, calle Hernán Cortés, núm. 12-5.º-B, sobre reclamación de cinco mil pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro Martínez Borrego contra don Francisco Cao Seoane, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cinco mil pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a doce de junio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3132 Núm. 1378.—539,00 ptas.

#### Requisitoria

Falagán Martínez, Agustín, de 34 años, casado, jornalero, hijo de Rogelia y de Daniel, natural de La Bañeza, vecino de Carucedo y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, decretada contra el mismo en el sumario núm. 6/76, sobre robo y receptación; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cooperen y procedan a la busca y captura de referido proce-

sado, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis. El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3155

### Anuncio particular

#### RESOLUCION DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES POR LA QUE SE ANUNCIA LA DECLARACION DE INNECESARIEDAD DE INMUEBLES

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de León, parcela La Vega, al lado derecho y frente a los Kms. 0/699 y 0/730 del ferrocarril de León a Gijón. Tiene una superficie de 156,66 m.<sup>2</sup> y presenta forma sensiblemente triangular con los siguientes linderos:

Norte: RENFE.

Sur: Constantino Díaz Fernández y Emilio Fidalgo Fernández.

Este: RENFE.

Oeste: Calle Azorín.

Dicha parcela forma parte de las expropiaciones realizadas en 1868 por Ferrocarriles del Noroeste para la construcción del ferrocarril de León a Gijón, no constando en RENFE la identificación de las fincas originarias.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el art. 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Sección de Expropiaciones, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 11 de junio de 1976.—P. El Director General, Carlos Cortés Beltrán.

3181 Núm. 1401.—693,00 ptas.